

## CERTIFICADO N° 199

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 22° de fecha 1 de febrero del año 2022, el Concejo municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar, en virtud del artículo 65 letra j) inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, suscribir Convenio Programa GES Odontológico, por un monto de \$23.901.120, entre la Municipalidad de Santa Cruz y Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En Santa Cruz, a 1 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.



**RODRIGO SILVA LEÓN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

CC.:  
- Archivo (1)  
-----/

MEMORANDUM N° 0000060

**ANT:** Convenio "Programa GES Odontológico", entre la Municipalidad de Santa Cruz y Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**MAT:** Solicita acuerdo del Honorable Concejo para autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, a suscribir dicho Convenio.

SANTA CRUZ, 26 ENE. 2022

**DE: SRA. MARIA SOLEDAD VERGARA ORTIZ  
DIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL**

**A: SR. GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
ALCALDE Y PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.  
CC. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

1. En virtud de lo establecido en el art. 65 letra j) inc. 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades "Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren **montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales**, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; **no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio**, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones".
2. La I. Municipalidad de Santa Cruz Requiere suscribir un convenio con el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con la finalidad de ejecutar el "Programa GES Odontológico", cuyo objetivo General es asegurar el cumplimiento de las GES odontológicas en niñas y niños de 6 años, embarazadas, en población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y en los adultos de 60 años.
3. Este convenio asigna, recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Monto
1.- Atención dental en niños niñas	GES Salud oral 6 años.	(N° de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero diciembre 2022 /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	Línea base niños y niñas 6 años libres de caries	\$0
2.- Atención odontológica adultos	80 Altas GES Salud oral integral adultos de 60 años	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	35 Altas integrales GES adulto.	\$23.901.120
<b>TOTAL</b>				\$23.901.120

Consecuente con lo expuesto anteriormente, el Servicio de Salud O'Higgins, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma de \$23.901.120. - (Veintitrés millones Novecientos un mil ciento veinte pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El período de ejecución abarca desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022 y la profesional encargada de este programa es la Odóloga Srta. Carla Dy Paula Sánchez Salgado.

4. En relación a lo señalado en el punto anterior, me permito solicitar acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz, para que el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, pueda suscribir el Convenio "Programa GES Odontológico", de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 letra J de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin otro particular saluda atentamente a usted;



**MARIA SOLEDAD VERGARA ORTIZ**  
DIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL

C.c.:

- \* Honorable Concejo Municipal (01)
- \* Administrador Municipal (01)
- \* **ARCHIVO** (01)



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
JACM / GRC / NMR / GCS / MCA / DR.CGM /rap**

## **CONVENIO “PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO”**

### **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Rancagua, a 25 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director José Antonio Cavieres More, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**”; y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde Don Gustavo William Arevalo Cornejo ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242 Santa Cruz, quien en adelante se denominará “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

**SEGUNDO:** En el marco de la Política Nacional de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de “**El Servicio**”, el denominado “**Programa GES Odontológico**”, que fuere debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N°100, de fecha 02 de Febrero de 2021, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que “**La Municipalidad**” se compromete a ejecutar.

**TERCERO:** El objetivo General de dicho Programa es asegurar el cumplimiento de las GES odontológicas en niñas y niños de 6 años, embarazadas, en población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y en los adultos de 60 años..

Sus objetivos específicos son:

- ) Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años.
- ) Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de Embarazadas.
- ) Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias.
- ) Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años

### **COMPONENTES**

#### **Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.**

- a. Estrategia: GES Salud oral integral del adulto de 60 años.

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país.

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente **“El Servicio”**, conviene en asignar a **“La Municipalidad”**, recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Monto
1.- Atención dental en niños niñas	GES Salud oral 6 años.	(N° de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero diciembre 2022 /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	Línea base niños y niñas 6 años libres de caries	\$0
2.- Atención odontológica adultos	80 Altas GES Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	35 Altas integrales GES adulto.	\$23.901.120
<b>TOTAL</b>				\$23.901.120

**QUINTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **“El Servicio”**, traspasará a **“La Municipalidad”**, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$ 23.901.120- (Veintitrés Millones Novecientos Un Mil Ciento Veinte pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **“La Municipalidad”** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

**SEXTO:** Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **“El Servicio”** a **“La Municipalidad”** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2022, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en clausulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **“La Municipalidad”**, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por **“El Servicio”**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

**SÉPTIMO:** **“La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los Componentes, Sub- componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**OCTAVO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente tabla:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños niñas	GES Salud oral 6 años.	(N° de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero diciembre 2022 /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	Linea base niños y niñas 6 años libres de caries	10%
2.- Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%	90%
<b>TOTAL</b>				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento Global del Programa es inferior al 50% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25,00%	100%

El incumplimiento de metas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, “**La Municipalidad**” podrá solicitar al “**El Servicio**” que no se reliquide el programa, acompañando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas, que de ser procedente, “**El Servicio**” remitirá dichos antecedentes al Ministerio de Salud quien resolverá la solicitud.

“**El Servicio**” debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y “**La Municipalidad**” mantienen su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en Circular N°29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por “**El Servicio**”, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al Cumplimiento Global del Programa.

“**La Municipalidad**” se compromete a enviar la información con los datos necesarios para que se generen los indicadores del programa, los que deberán ser enviados cada 15 días, de acuerdo a calendarización de carga anual mediante los sistemas de información existentes o Formulario WEB disponible, para que puedan ser cargados en el tablero de mando del programa y de esta forma ser monitoreado.

El informe de la primera evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso.

Informe de la segunda evaluación, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios a "**El Servicio**", en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o de toda su red, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

### I. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

#### ▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Niños(as) 6 años libres de caries

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de niños(as) de 6 años con ceod igual a 0 en periodo enero diciembre 2022} / \text{número total de niños(as) de 6 años inscritos validados para cada año}) \times 100$
- Medio de verificación: REM / Registro de población año actual.

#### ▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas totales comprometidas GES de adultos de 60 años}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**NOVENO:** "**El Servicio**" podrá requerir a "**La Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

**DÉCIMO:** "**El Servicio**" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por "**El Servicio**" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección de Atención Primaria Dr. Carlos Guzmán Millán; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "**El Servicio**", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "**La Municipalidad**", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República(SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**DUODÉCIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "**El Servicio**" conjuntamente con "**La Municipalidad**", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o

rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "**El Servicio**" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio rige a contar del primero de enero del presente año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por la "**Municipalidad**", en concordancia con lo que establece el Dictamen N° 92.578 de 2016, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "**El Servicio**" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "**La Municipalidad**" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "**La Municipalidad**", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "**La Municipalidad**" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria."

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término en la forma ya antes referida. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir de desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Mediante su Ordinario C73 N°2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que desde luego los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "**El Servicio**", deberá dictar en su oportunidad una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras que fueren inherentes con el Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

*Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.*

*Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2022, del Servicio de Salud O'Higgins."*

**DÉCIMO CUARTO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "**La Municipalidad**" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2022, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "**El Servicio**" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N°13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.*", ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "**El Servicio**", y este a



su vez la oportunidad con la que transfiere a los diferentes Municipios como en el caso de este convenio, situación que, sin duda, genera una serie de dificultades tanto administrativas como de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, situaciones que de hecho deben ser permanentemente asumidas por los comparecientes, solo con la finalidad de no perjudicar, entorpecer o menoscabar las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de **“La Municipalidad”**, agregado a que los comparecientes, conforme a su investidura publica, deben procurar y velar por la continuidad y servicialidad de los entes de salud, ello conforme lo consigna la Ley N°18.575, en el sentido que se debe actuar por iniciativa propia, en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación de los tramites.

**DÉCIMO SEXTO:** La Personería de don José Antonio Cavieres More, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, en su calidad de Director, emana del solo ministerio del artículo 6° del D.S. N°140/04, en relación con el Ordinario N°PIN-00-00944-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, emanado de la Directora Nacional Servicio Civil y Decreto de nombramiento en trámite. La personería de Don Gustavo William Arevalo Cornejo para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento N° 789, de 29 junio del 2021, del referido Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

**JOSÉ ANTONIO CAVIERES MORE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**